



Correa Legal

Informativo de Síntesis Legal y Económico

Quito, **martes 17 de junio del 2008**

Este documento ha sido procesado teniendo como fuente bibliográfica el
Registro Oficial No. 361

SUMARIO

FUNCION EJECUTIVA

DECRETO:

- 1127 Refórmase el Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.....2

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- 006 Expídese el Instructivo de Representaciones Oficiales.....4

MINISTERIO DE CULTURA:

- 035 Declárase como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado, a cuatrocientos treinta y cinco (435) inmuebles inventariados del área de influencia de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, incluyendo la parroquia urbana de Yaruquíes...8

MINISTERIO DE GOBIERNO:

- 095 Apruébase la reforma solicitada por la representante legal de la Congregación de Madres Murialdinas de San José, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.....10

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL:

- 0521 Derógase el Acuerdo Ministerial N° 0099 de 4 de diciembre del 2003, mediante el cual se autorizó el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Dear Friends", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.....11
- 522 Apruébase el estatuto y concédese personería jurídica a la Fundación Social, Cultural y Deportiva "Borja & Castillo", con domicilio en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas.....12

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES:**

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.....14

**INSTITUTO NACIONAL DE
PATRIMONIO CULTURAL:**

029 Declárase como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado, a la Red Ferroviaria del Ecuador "Monumento Civil y Patrimonio Histórico Testimonial Simbólico".....25

RESOLUCIONES:

ORQUESTA SINFONICA DE LOJA:

001-JD-OSL-07 Expídese el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos....26

**CONSEJO DEL INSTITUTO
NACIONAL GALAPAGOS:**

06-CI-28-IV-2008 Apruébanse las actas de las sesiones efectuadas el 24 de septiembre y 26 de noviembre del 2007; y, 21 de enero del 2008.....37

07-CI-28-IV-2008 Ratifícase el valor de la Tarjeta de Control de Tránsito, TCT, en 10.00 dólares, que se destinarán en su totalidad para cubrir los costos operativos y la ejecución del sistema de control de tránsito, por parte de la Secretaría Técnica del INGALA.....38

08-CI-28-IV-2008 Delégase al señor Gerente del INGALA para que expida el instructivo de uso de villas y uso de bienes no considerados activos fijos.....39

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE EL TAMBO (EMAPAT):**

- Apruébase el Reglamento de Prestación de Servicios.....40

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Nabón: Que regula la limpieza, almacenamiento, recolección, transporte, recuperación, disposición final controlada de los desechos sólidos.....52

No. 029

**EL MINISTRO DE CULTURA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR**

Considerando:

Que el numeral 3 del artículo 3 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado Ecuatoriano defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente, como base de nuestra identidad nacional;

Que el señor Presidente de la República, cumpliendo las disposiciones constitucionales citadas

expidió primero el decreto No. 5 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero del 2007, por el cual declaró como política de Estado el desarrollo cultural del país, creó el Ministerio de Cultura, como organismo rector de este desarrollo y determinó las competencias del Ministerio señalado en su artículo 2, que esta nueva carta de Estado debe encargarse de las funciones que tenía la Subsecretaría de Cultura, y en su artículo 3 que, "Las delegaciones que corresponden al Ministerio de Educación y Cultura ante el Consejo Nacional de Cultura y el Comité Ejecutivo de la Cultura, así como todas las facultades que le atribuyó la Ley de Cultura, corresponderán a partir de la presente fecha, al Ministerio de Cultura";

Que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo que determina el literal j) del Art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural y Art. 9 de su reglamento general, es la entidad encargada de elaborar el expediente técnico y formular el pedido de la declaratoria como patrimonio cultural de los bienes inmuebles, que no se encuentren en las categorías determinadas dentro de los literales: "a" al "i" del Art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural;

Que la construcción de la red ferroviaria se inicia en 1873 en Yaguachi y con la victoria de la Revolución Liberal en junio de 1895, el Gobierno de Eloy Alfaro en 1897 retoma el proyecto con la intervención del contratista Archer Harman, pero el Congreso pondrá nuevos obstáculos al contrato, hasta la formación de la compañía "The Guayaquil and Quito RY.Co." que emprenderá desde comienzos de siglo, 1902 llega a Huigra y Sibambe y cerca de fin de año a Alausí. En junio de 1903 llega a Guamote, un mes más tarde a Riobamba. En enero de 1907 está en Ambato y en febrero de 1908 pita la locomotora en Tambillo para llegar ese mismo año el 25 de junio a Chimbacalle;

Que la "Red Ferroviaria del Ecuador" y su área de protección recorre varias provincias de la Costa y Sierra del país, constituyendo en un excepcional referente de la ingeniería civil, de lo técnico en geología, y del desafío técnico en lo constructivo;

En lo arquitectónico son relevantes las tipologías específicas de las terminales, estaciones y las sedes de alojamiento de los técnicos extranjeros que intervinieron en la construcción de la Red Ferroviaria del Ecuador. A todo lo cual se suma el gran contenido histórico y simbólico de esta majestuosa obra;

Que el área de bienes inmuebles del Subproceso Registro, Inventario y Catalogación (SRIC) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, ha elaborado el expediente técnico que se constituye en documento habilitante del presente acuerdo;

Que la Directora Nacional (E) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Lic. Tania García Alvarado, mediante oficio No. 63-DNPC-08 de fecha 20 de marzo del 2008, conforme a lo que dispone el literal d) del artículo 5 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, solicita al señor Ministro de Cultura, la emisión del acuerdo ministerial de declaratoria como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado, a la "Red Ferroviaria del Ecuador"; y,

En uso de las atribuciones legales, de conformidad a lo que dispone el literal j) del Art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural y el Art. 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural,

Acuerda:

Artículo primero.- Declarar como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado, a la Red Ferroviaria del Ecuador "Monumento Civil y Patrimonio Histórico Testimonial Simbólico" compuesta por terminales, estaciones, túneles, puentes y sedes de alojamiento de los técnicos extranjeros que intervinieron en la construcción del trazado de la línea férrea.

Artículo segundo.- Incorporar al régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento general,

a la Red Ferroviaria del Ecuador "Monumento Civil y Patrimonio Histórico Testimonial Simbólico" declarado como Patrimonio Cultural del Estado, descrito en el artículo anterior, el mismo que además deberá estar protegido por las respectivas ordenanzas municipales de los cantones a los que corresponden los diferentes sitios geográficos, en el menor plazo posible, a partir de la expedición del presente acuerdo, con el asesoramiento y previo visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Artículo tercero.- El presente acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 1 de abril del 2008.

f.) Galo Mora, Ministro de Cultura.